



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0017-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0004-2024-MDQ/Q, de fecha 27 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE**, **GUSTAVO SONCCO MAMANI**, **VICTORIA MENDOZA HUARACCONE** y **JUAN QUISPE CHINO**, se ha visto el Oficio N° 42-2024-A-MDSP-C, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pedro Prof. Modesta Chalco Inca, mediante el cual solicita Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de Gobiernos Locales no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, el Informe N° 0012-2024-OSG-MDQ/JAC, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Secretario General Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual indica que antes de ser deliberado por el Concejo Municipal se requiere de informe técnico de viabilidad y evaluación de costo – beneficio para la entidad de celebrarse el referido convenio, el Informe N° 051-2024-OSLTP/MDQ/PLHZ, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Mgtr. Ing. Pedro Luis Huaman Zapata, mediante el cual remite opinión técnica a cerca de la propuesta de convenio entre la Municipalidad Distrital de San Pedro y la Municipalidad Distrital de Quiquijana, el Informe N° 012-2024-AYA-UEF/MDQ, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos Econ. Alex Yauro Aguilar, remite para firma del convenio interinstitucional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe entre la Municipalidad Distrital de San Pedro y la Municipalidad Distrital de Quiquijana, señala que una vez firmado el convenio, la OPMI, UF de la Municipalidad Distrital de Quiquijana asume las responsabilidades de los proyectos en convenio, quiere decir que la OPMI asume en la Fase de Programación multianual, la Unidad Formuladora de proyectos asume las responsabilidades en la fase de formulación y evaluación de proyectos, la UEI (sub gerencia de Infraestructura) de la municipalidad distrital de San Pedro asume en la fase de ejecución. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley N° 27972 señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo Municipal ejerce funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde (...)23." Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31422, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 88.1) del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: " Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración , las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdos Enel ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausulas expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 76° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre delegación de competencias y funciones señala: "Las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable";

Que, el numeral 20.2) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión publica respectiva abarque la circunscripción territorial de mas de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En el caso que exista una mancomunidad municipal competente territorialmente, con fondos asignados para su operación y mantenimiento, esta asume la formulación y optimalización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";

Que, el numeral 48.2) del artículo 48° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: "Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque circunscripción territorial de mas de un Gobierno Local";

Que, los gobiernos locales son un órgano de gobierno promotor del desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales se desarrollan conforme a lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

correspondiendo se dote y facilite a la ciudadanía el acceso a servicios públicos del Estado, como el que es materia de convenio que se refiere;

Que, mediante el Oficio N° 42-2024-A-MDSP-C, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pedro, Prof. Modesta Chalco Inca, mediante el cual solicita Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Gobiernos Locales No Sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 0012-2024-OSG-MDQ/JAC, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Secretario General (e), Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual indica que antes de ser deliberado por el Concejo Municipal se requiere de informe técnico de viabilidad y evaluación de costo – beneficio para la entidad de celebrarse el referido convenio;

Que, mediante el Informe N° 051-2024-OSLTP/MDQ/PLHZ, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Mgtr. Ing. Pedro Luis Huaman Zapata, mediante el cual remite opinión técnica acerca de la Propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Pedro y la Municipalidad Distrital de Quiquijana, indica que de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 indica claramente que los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios con GL no sujetos a dicho Sistema Nacional, siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de un GR, para la formulación evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR. Por esta razón la Municipalidad Distrital de San Pedro por su cercanía había firmado convenio anteriormente con la Municipalidad Distrital de San Pablo, algunos proyectos se encuentran registrados en dicha UF de Inversiones; nuestra Entidad no cuenta con profesionales especializados en la evaluación de Proyectos de Inversión y ahora con la nueva Directiva N° 017-2023-CG/GMPL del 29 de diciembre de 2023 exige mayor responsabilidad por lo que no se puede realizar la evaluación a cargo de nuestros inspectores los cuales no cuentan con la competencia y se abastecen para nuestros proyectos. Por lo que se debe modificar la CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO donde indique que, LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO se encargará de contratar por Consultoría a un evaluador con experiencia de acuerdo a los TDRs alcanzados por la UF de LA ENTIDAD de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y LA ENTIDAD, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y no podrá evaluar el (los) proyecto(s) de inversión por no contar con profesionales especializados para dicho fin.

Que, mediante el Informe N° 012-2024-AYA-UFP/MDQ, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos Econ. Alex Yauro Aguilar, remite para firma del convenio interinstitucional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe entre la Municipalidad Distrital de San Pedro y la Municipalidad Distrital de Quiquijana, señala que una vez firmado el convenio, la OPMI, UF de la Municipalidad Distrital de Quiquijana asume las responsabilidades de los proyectos en convenio, quiere decir que la OPMI asume en la Fase de Programación multianual, la Unidad Formuladora de proyectos asume las responsabilidades en la fase de formulación y evaluación de proyectos, la UEI (sub gerencia de Infraestructura) de la municipalidad distrital de San Pedro asume en la fase de ejecución.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y el Artículo 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0004-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 27 de febrero de 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

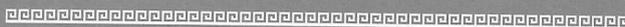
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO, que tiene como objeto que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



San Pedro contrataría por consultoría a un evaluador con experiencia de acuerdo a los **TDRs** alcanzados por la Unidad Formuladora de la Entidad de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que consta de **11 (ONCE) CLAUSULAS**, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al **ECON. SIXTO CONZA MOZO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**, la **SUSCRIPCIÓN** del **ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO**, así como suscribir las adendas respectivas con cargo de dar cuenta al Pleno del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a Gerencia Municipal, Jefe de Unidad Formuladora de Proyectos y demás áreas involucradas la implementación, complementación y cumplimiento para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Jefe de Unidad Formuladora de Proyectos, Municipalidad Distrital de San Pedro y demás áreas involucradas realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO QUINTO.-AUTORIZAR, al Responsable de la Oficina de Informática, la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

KBAT
GM
UF
MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUIQUIJANA - CUSCO
Econ. Sixto Conza Mozo
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!